

RESOLUCIÓN No. 68001-2-21-0308

(09 de septiembre de 2021)

Por la cual se procede a resolver una solicitud de **MODIFICACION A LICENCIA VIGENTE**

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **Jorge Castro Murillo** con cedula de Ciudadanía No. 19,244,485, **Jorge Eduardo Castro Guerrero** con cedula de Ciudadanía No. 13,741,449, **Oscar Alberto Castro Guerrero** con cedula de Ciudadanía No. 91,506,986, **Lida Margarita Castro Guerrero** con cedula de Ciudadanía No 63,550,725, **Rosa Guerrero Parra** con cedula de Ciudadanía No 63,277,429, en su calidad de propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria **300-35203/300-38833/300-47915**, con nomenclatura Calle 48 # 26-37 y Carrera 27 #45-80/100 localizado en el municipio de Bucaramanga; ha solicitado **MODIFICACION A LICENCIA VIGENTE**.
2. A la anterior solicitud, se le dio trámite previsto en la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010 ahora compilado por el Decreto 1077 de 2015 y normas concordantes, radicado bajo el No. 68001-2-18-0312, habiéndose sometido a los estudios técnicos, y jurídicos pertinentes.
3. Que **Jorge Castro Murillo, Jorge Eduardo Castro Guerrero, Oscar Alberto Castro Guerrero, Lida Margarita Castro Guerrero, Rosa Guerrero Parra** mediante petición de fecha 07 de septiembre de 2021, proceden a informar que Desisten del trámite.
4. Que de conformidad con del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 el solicitante de una licencia urbanística cualquiera que sea su modalidad podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.
5. Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en el caso de que se niegue o esta sea desistida por el solicitante, no serán devueltas.
6. Que a la fecha no se ha expedido acto administrativo por el cual se conceda o niegue la Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, objeto de estudio en el presente proyecto, cuyo desistimiento se ha solicitado por el titular de la misma, por lo cual es viable desistirla.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:



RESOLUCIÓN No. 68001-2-21-0308

(09 de septiembre de 2021)

**Por la cual se procede a resolver una solicitud de MODIFICACION A LICENCIA VIGENTE
RESUELVE**

PRIMERO: DESISTIR del estudio, trámite y expedición de la solicitud **MODIFICACION A LICENCIA VIGENTE**, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria **300-35203/300-38833/300-47915**, y nomenclatura en la Calle 48 # 26-37 y Carrera 27 #45-80/100 localizado en el municipio de Bucaramanga, de conformidad con la petición de Desistimiento efectuada por **Jorge Castro Murillo, Jorge Eduardo Castro Guerrero, Oscar Alberto Castro Guerrero, Lida Margarita Castro Guerrero, Rosa Guerrero Parra**.

SEGUNDO: Que de conformidad con el inciso segundo del **Artículo 2.2.6.6.8.5** del Decreto 1077 de 2015, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en el caso de que se niegue o esta sea desistida por el solicitante, no serán devueltas

TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente decisión a los interesados, informándoles que de conformidad con el párrafo del **Artículo 2.2.6.1.2.3.4** del Decreto 1077 de 2015, contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente decisión a la Secretaria de Planeación de Bucaramanga y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público quienes se hicieron parte de la presente solicitud como terceros interesados.

QUINTO: Contra el presente acto procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo señalado en el **Artículo 2.2.6.1.2.3.4** del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:	
SE INFORMA QUE COMO TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, PROCEDO A RENUNCIAR A TERMINOS DE LEY.	
FIRMA:	
cc. <u>91'506.986</u> de <u>B/ga</u> EN CALIDAD DE: _____	
<u>copropietario.</u>	
ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL	
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga	